



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICA:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2018, adoptó entre otros el siguiente

**ACUERDO:**

**“6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LOS “TRABAJOS DE RENOVACIÓN DE ZONAS DE JUEGOS INFANTILES, BIOSALUDABLES Y MOBILIARIO URBANO EN DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017)” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando un varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2018, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

***“Primero.** Aceptar los informes elaborados por el Técnico Municipal Responsable del contrato, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fechas 28 de febrero y 10 de abril de 2018, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

***Segundo.** Rechazar la proposición nº 2 suscrita por la mercantil **PLAY AND FLEX, S.L.U.** al presentar parte de la documentación relativa a los criterios de aplicación automática en el sobre nº 2 “criterios evaluables que dependen de un juicio de valor” lo que contraviene lo establecido en el artículo 80.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con la cláusula genérica 8.3, tercer párrafo del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y con el artículo 145.2 del TRLCSP, en lo relativo al secreto de las proposiciones.*

***Tercero.** Excluir de la clasificación a la mercantil **LUDOMÁQUINA, S.L.**, autora de la proposición número 6, por no poder ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada, tal y como se detalla en la parte expositiva.*

***Cuarto.** Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:*

<b>Orden</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>TOTAL</b>
1	MOBIPARK, S.L.	12,00	60,25	73,24
2	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.	01,00	70,00	71,00
3	HPC IBERICA, S.A.	16,00	53,56	69,56
4	UTE: - OBRAS Y MEDIO AMBIENTE NATURA, S.L. - PAISAJES DEL SUR, S.L.	05,00	63,79	68,79
5	GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.	01,00	53,55	54,54
6	CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L.	01,00	41,75	42,75
7	PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L.	07,00	35,61	42,60
8	ELECNOR, S.A.	03,00	34,36	37,35

*(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).*

*(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).*

**Quinto.** *Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- *Constitución de una garantía definitiva por importe de 12.422,47 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.*

- *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*

- *DNI del/la firmante de la proposición económica.*

- *Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.*

- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*

- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso, documentación acreditativa de disponer de la clasificación exigida en las cláusulas específicas, así como un declaración responsable de su vigencia.*

*Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.*

*Sexto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

*Séptimo. Notificar los presentes acuerdos al licitador rechazado y al excluido de la licitación, con indicación de los recursos procedentes y al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y director facultativo de las obras y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."*

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y clasificación exigida. Asimismo queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alicante y la Agencia Tributaria, y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Obra en el expediente un informe emitido por el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 25 de mayo de 2018, en el que analiza los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, del licitador clasificado en primer lugar, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos y de lo dispuesto en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSP.

Asimismo obra en el expediente certificación del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, de fecha 6 de junio de 2018, en la que se hace constar la acreditación de la capacidad del clasificado en primer lugar. También considera que, a la vista de los criterios de solvencia que se exigen en la cláusula específica 30ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y de la documentación aportada por el primer clasificado, éste ha acreditado debidamente su solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **MOBIPARK, S.L.**, con C.I.F. N° B-96092150.

La cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen en los contratos administrativos de este Ayuntamiento (aprobadas por el Pleno, por acuerdo de fecha 3/7/2001), establece que en virtud de la adjudicación del contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Alcaldía para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del

adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se remitirá a la Intervención Municipal por el órgano de tramitación, junto con la primera certificación, para su reintegro al Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar los informes formulados por el Técnico Municipal Responsable del contrato, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fechas 28 de febrero y 10 de abril de 2018, como motivación de la adjudicación. En dichos informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato relativo a los “Trabajos de renovación de zonas de juegos infantiles, biosaludables y mobiliario urbano en diferentes zonas de la ciudad (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017)”, a favor de la mercantil **MOBIPARK, S.L.**, con C.I.F. Nº B-96092150, por la cantidad de doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos (248.449,41 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de cincuenta y dos mil ciento setenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (52.174,38 €), que hacen un total de trescientos mil seiscientos veintitrés euros con setenta y nueve céntimos (300.623,79 €), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, aceptando las siguientes mejoras, según consta en su proposición económica:

*“INCREMENTO MEDICIONES ASUMIDAS: Mobipark asumirá un 10% sin coste para el Ayuntamiento para atender posibles incrementos de mediciones o cualquier actuación necesaria para la correcta finalización de la obra y no esté incluida en el proyecto.*

*AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: Mobipark se compromete a ampliar la garantía en 25 (veinticinco) meses mas de el tiempo establecido de un 1 año (total garantía 37 meses)”.*

**Tercero.-** Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Cuarto.-** Disponer un gasto por importe de trescientos mil seiscientos veintirés euros con setenta y nueve céntimos (300.623,79 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2018	34-171-6192017	300.623,79 €

**Quinto.-** Que por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes al contrato objeto de este acuerdo, que ascienden a la cantidad total de 50,34 euros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales de este Ayuntamiento.

Una vez que se haga efectivo por el contratista el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

**Sexto.-** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, notificársela a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los informes en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y director facultativo de las obras, al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios del Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Séptimo.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a diecinueve de junio de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.  
El Alcalde

  
Luis Barcala Sierra



La Concejala-Secretaria



María del Carmen de España Menárguez

